

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

Centro Universitario UAEM Texcoco

Licenciatura en Derecho

**UNIDAD DE APRENDIZAJE:
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO**

**UNIDAD 3
CONCEPCIONES DEL DERECHO**

M.en C.E.F. VERONICA TRUJILLO HURTADO

Semestre 2017B



GUIÓN EXPLICATIVO:

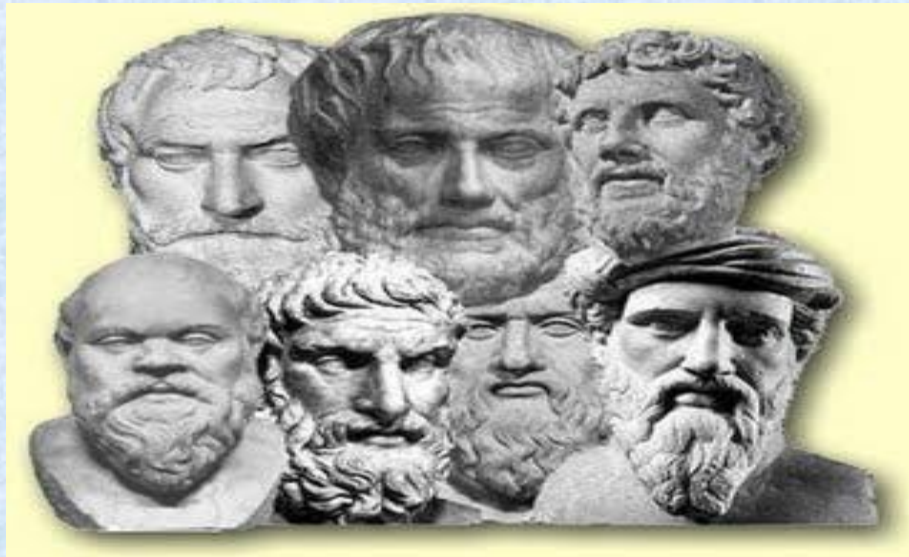
El material de didáctico que se muestra a continuación al estudiante de Derecho es con a finalidad de servirle de guía y que comprenda las corrientes del pensamiento jurídico que le permitan comprender la evolución de las normas jurídicas.



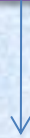
PROPÓSITO :

Conocer las diferentes corrientes del pensamiento jurídico, así como los conflictos de leyes que se presentan en nuestro sistema jurídico sobre conflictos de leyes en el tiempo y espacio

Corrientes del pensamiento jurídico.



Ius naturalismo



Es una doctrina filosófica

Lo dictado por la
naturaleza

Lo establecido y
convenido por los
hombres

Se refiere:



A la esencia del hombre

Principios morales y de justicia

Suma de potestades y prerrogativas inherentes al ser humano



Derecho natural

DERECHO NATURAL

Características:

Son reglas universales, que tienden a la instauración de la justicia en la sociedad.

Relación:

El derecho natural debe servir de guía o de barrera al derecho positivo al momento de crearse.

Diferencias:

Son valores o principios que se encuentran en la conciencia de los hombres y en la naturaleza. Son universales y eternos.

Existen dos corrientes del Ius naturalismo

Teológico- Tomas
de Aquino

Laico o racional

Distingue 4 tipos de leyes

1. Ley eterna (Dios)
2. Ley natural (Del hombre respecto a la razón)
3. Ley divina (Sagradas escrituras)
4. Ley humana (A través de un Estado soberano)

Separa el Derecho de la religión

El derecho deriva de la naturaleza humana no por ser hijo de Dios sino por su calidad racional y social.



Ius
positivismo

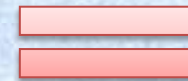
Principal exponente
"Hans Kelsen"



Se debe sustituir el objeto de estudio del Derecho
haciendo a un lado valoraciones axiológicas.

Esta teoría considera al derecho eminentemente normativo.

Nace



Principio
de
legalidad

Obliga al hombre a comportarse como dice la norma

Ius sociologismo



➔ No puede reducirse al Estado, debe incluir a la sociedad.

➔ Se entrelaza la conducta humana con el cumplimiento de las normas en sociedad.

El exceso de esta corriente puede llevar a convertir el derecho en un conjunto de hechos en lugar de normas.

Conceptos de Derecho



Punto de vista
etimológico del
Derecho



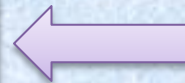
Proviene del latín
"Directus"



Lo recto, lo
rígido.



En latín El derecho se
llama *ius, iuris* y *justicia*
iustitia.



"justicia" es una
palabra derivada de
Derecho



Los Romanos entendían la
verdadera recta justicia como
una buena aplicación del
Derecho

Punto de vista
doctrinal del Derecho



En los primeros siglos
de Roma, el Derecho y
la religión estuvieron
unidos



"Fas", era el término
usado para las normas
de procedencia divina,



"Ius", para las de
procedencia de
origen humano.



Lex divina

Lex humana



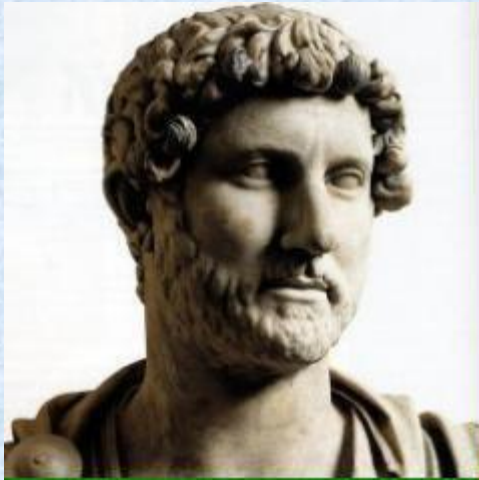
Derecho sagrado emanado de la divinidad

Derecho emanado del hombre



Con el transcurso del tiempo la distinción de Lex humana y Lex divina desaparece.

Y se emplea el término “Ius” para el Derecho en general.



Celso

Ius

“El arte de lo bueno y lo equitativo”

Ius tiende a la realización de la Iustitia, el objeto de la Iustitia es el Ius



Ulpiano

Iustitia

“La voluntad firme y constante de dar a cada quien lo suyo”

Misión del Derecho

Comienza a partir
del Siglo XIX



La misión del Derecho se da
tras varios procesos
evolutivos

Limita el poder del soberano
en estricto sensu.

Siglo XX

Aparece el Estado de Derecho
democrático



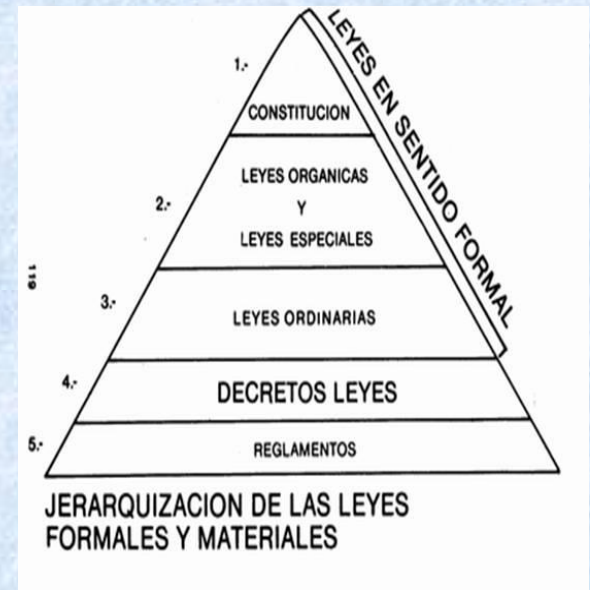
Misión

Es aplicar los valor morales, entre el
principal, la justicia.

Años más tarde,
aparecen las figuras
tecnológicas

Y el derecho implica la manifestación de
sistema de normas jerarquizadas.

Un proceso netamente jurídico.

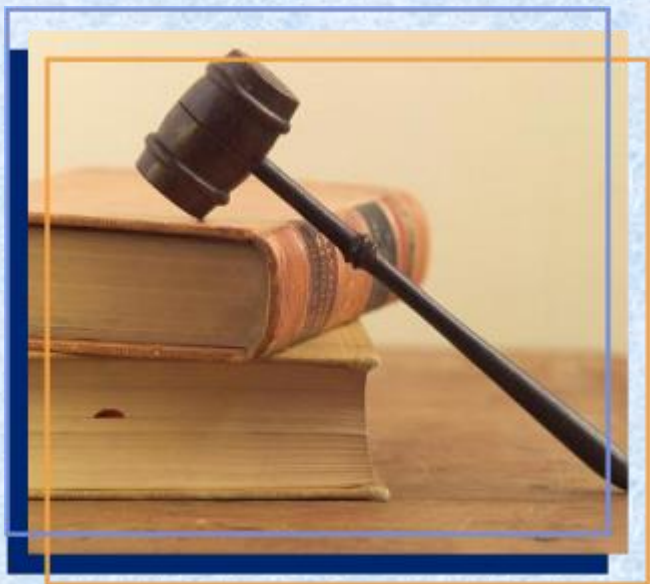


Y así evitar arbitrariedades,
por parte de la autoridad, y
tumultos de la sociedad,
ante la injusticia.

Objeto del Derecho

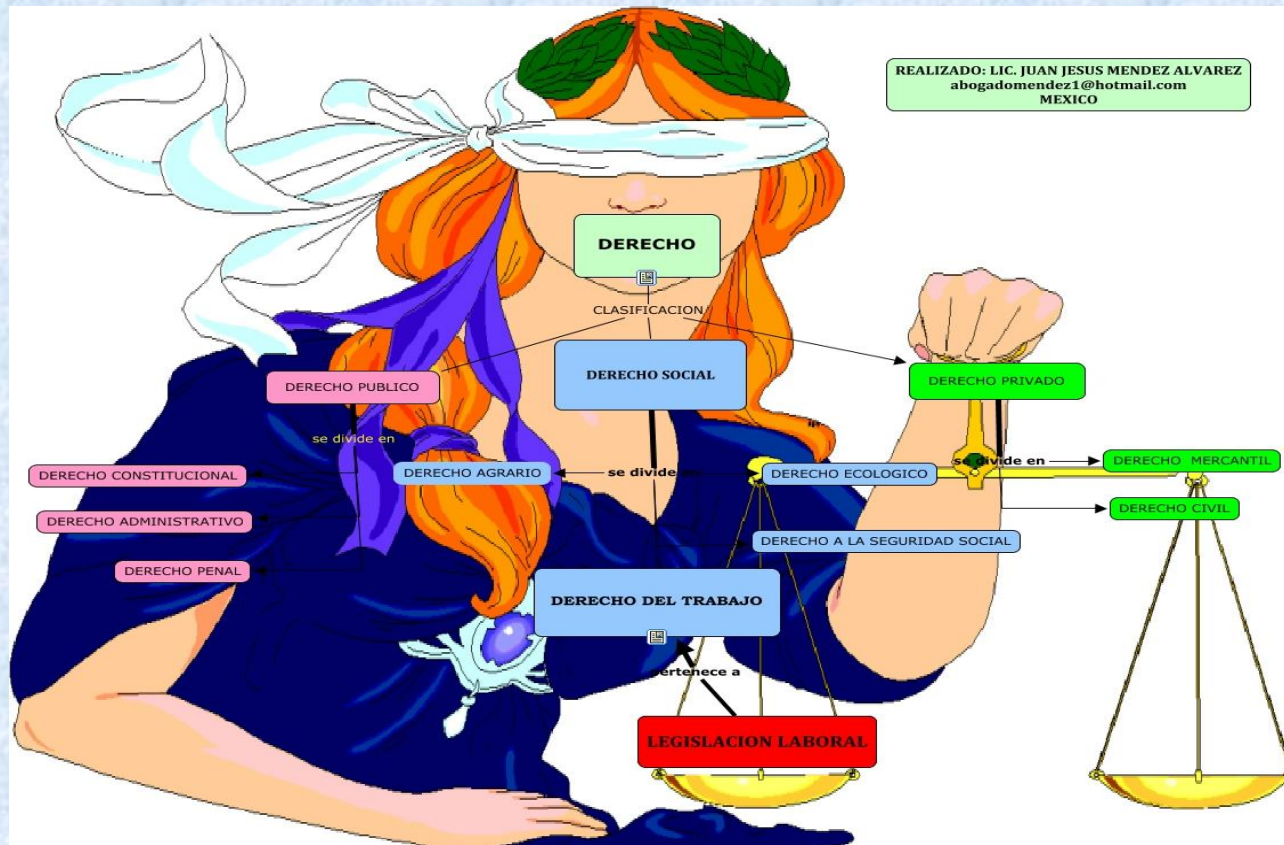
La conducta humana, ya sea de acción u omisión.

El objeto del derecho es uno de los términos de referencia de la relación jurídica, o sea del deber jurídico y del derecho subjetivo.



Proceso justo

Clasificación del Derecho

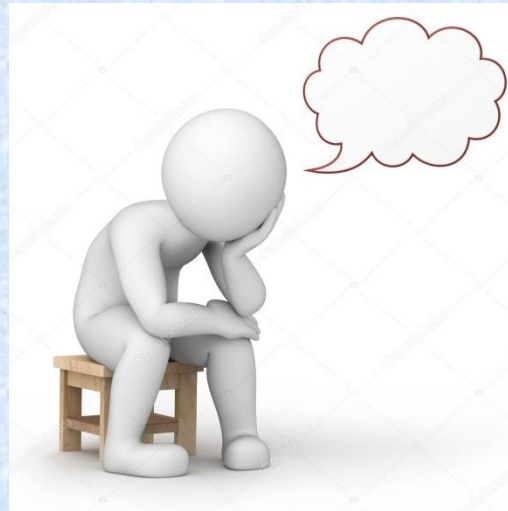


Por su ámbito espacial de
validez

Toda ley tiene un ámbito temporal y un ámbito espacial de vigencia, lo que significa que solo obliga por cierto tiempo, y en determinación por espacio.



En lo que toca al ámbito temporal, una ley no puede ser sólo aplicada a un hecho jurídico ocurrido a partir de la iniciación de la vigencia de una ley, si no a la aplicación normativa a hechos anteriores regidos con otra ley.



El problema con esto es que los supuestos de ambas leyes coinciden , así como la divergencia de sus disposiciones y la perduración de las consecuencias normativas nacidas bajo el primer precepto.



Los problemas relacionados con la aplicación de leyes que tienen diferente ámbito temporal de vigencia suelen ser llamados “conflictos de leyes en el tiempo” o “Conflictos de leyes en el espacio”.



Son los hechos que pertenecen a sistemas jurídicos cuyos ámbitos espaciales de vigencia son distintos.

Los conflictos de leyes y
el Derecho internacional
privado

1. Problema de la nacionalidad

2. Problema de la condición de los extranjeros

3. Conflictos de leyes en el espacio

1. Problema de nacionalidad

La nacionalidad suele ser definida como “el vínculo político y jurídico que relaciona a un individuo con un Estado.



1. Problema de la condición de los extranjeros

Desde el punto de vista de dicho vínculo, los individuos se dividen en nacionales y extranjeros.

Establecida esta división ocurre preguntar cuáles son los derechos de los NO nacionales.

Este es el ya dicho llamado “problema de la condición de los extranjeros”.

3. Conflicto de leyes en el espacio

Estas tres interrogantes tienen relación entre sí, antes de inquirir en cuáles son los derechos de los que gozan los extranjeros, hace falta indagar quiénes tienen en cada país ese carácter.

La condición de los NO nacionales.



Ej. Si un extranjero quiere contraer matrimonio en España con una española. Antes de averiguar que ley debe aplicarse, es importante resolver el segundo problema , es decir, si el extranjero tiene o no, de acuerdo a la ley española, derecho a contraer matrimonio en España.



Pues el conflicto de leyes sólo puede surgir de la hipótesis de que la ley nacional conceda al extranjero el derecho que este pretende adquirir. En caso de que no, se plantearía el conflicto de aplicación.

Conflicto de leyes en el tiempo

Las normas jurídicas rigen todos los hechos que, durante el lapso de su vigencia, ocurren en concordancia de sus supuestos.



Si un supuesto se realiza mientras una ley esta en vigor, las consecuencias jurídicas que la disposición señala deben imputarse al hecho condicionante.

Realizando este ipso facto se actualizan sus consecuencias normativas.

Las facultades y deberes derivados de la realización de un supuesto poseen una existencia más o menos temporal.

Algunas veces, la disposición normativa indica la duración de aquellos; otras, tal duración es indefinida, y la extinción de consecuencias de Derecho depende de la realización de ciertos supuestos.



Ej. Supongamos que un hombre cumple 21 años, es considerado mayor de edad, mientras que otra ley fija que se considera como mayoría de edad a quienes tengas 25 años. De acuerdo con lo expuesto, habrá que reconocer que todos los hombres que durante la vigencia de la primera ley, son mayores de edad. Al iniciar la vigencia de la segunda ley, ¿Podrá aplicárseles dicha ley, y decirse que fueron mayores de edad hasta la aplicación de la posterior, y dejaron de serlo?



¿Será correcto aplicar la segunda ley retroactivamente?.

El principio general que domina esta materia nos dice:
“La ley no debe aplicarse retroactivamente en perjuicio de persona alguna”.

Este principio no es considerado como absoluto, y diversos autores admiten que sufre excepciones.

1. ¿Qué debe entenderse por aplicación retroactiva de una ley?

2. ¿En qué casos debe una ley aplicarse retroactivamente?



1. ¿Qué debe entenderse por aplicación retroactiva de una ley?



Una ley es retroactivamente aplicada cuando suprime o modifica las consecuencias jurídicas de un hecho ocurrido bajo el imperio de la anterior.



La aplicación de retroactividad implica la subsistencia o perduración de los deberes o derechos derivados de la ley precedente.



Si dichos deberes o derechos se han extinguido en su totalidad durante la vigencia de la primera ley, ya no es posible que la nueva suprima o modifique.

2. ¿En qué casos debe una ley aplicarse retroactivamente?

Puede ser aplicada siempre y cuando a nadie perjudique, cuando a pesar de ello la Constitución no autorice dicha aplicación.

Algunos autores afirman que la regla de la no retroactividad aplica solamente para el juez, no para el legislador.

De acuerdo con esto, el autor de la ley siempre está facultado para ordenar que un precepto se aplique a hechos jurídicos pretéritos, estableciendo de este modo excepciones al principio general.



BIBLIOGRAFIA

- Flores García, Fernando. Introducción al estudio del derecho. México, Porrúa, 2007.
- García Máynez, Eduardo. La Definición del derecho
- . 2ª.ed., México, Universidad Veracruzana, 1960.
- García Máynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho. 39ª.ed., México, Porrúa, 1986.
- García, Trinidad. Apuntes de introducción al estudio del derecho. 14ª.ed., México, Porrúa, 1976.
- Hoffman E., Roberto. Introducción al estudio del derecho. 2ª.ed., México, Universidad Iberoamericana, 1988.
- Huber Gallo, Jorge Iban. Introducción al derecho. 6ª.ed., Chile, Jurídica, 1992.